



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Jueves 6 de julio de 1950

Núm. 187

### S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
DECRETO de 5 de junio de 1950 por el que se convalida la sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Pescara, a favor de don José Sanchiz y Alvarez	2944	Orden de 1 de julio de 1950 por la que se declara creado en Tarazona un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional	2953
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
DECRETO de 19 de mayo de 1950 por el que se autoriza la creación en Yecla de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera	2944	Otra de 2 de julio de 1950 por la que se declara creado en Villafranca de Panadés un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional	2953
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 21 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Victorio Sinarro Montes contra Orden del Ministerio de Justicia de 3 de mayo de 1949	2944	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 23 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Marcos Méndez Rodríguez, Teniente de la Guardia Civil y Capitán honorífico	2945	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.</b> Convocando concurso para proveer en propiedad las vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría	
Otra de 30 de junio de 1950 por la que se declara jubilado al funcionario Subalterno del Patrimonio Nacional don Tomás Prades Tolos	2946	JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitada por don Luis María de Funes y Millán la rehabilitación del título de Marqués de Ossera	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 26 de junio de 1950 por la que se dispone que se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.177, promovido por don Carlos Alonso Pérez contra Orden de este Ministerio, de 24 de octubre de 1945	2946	Convocando a doña María Luisa Vinuesa, don Alejandro Alcañiz y don Enrique Zulueta en el expediente de convalidación de sucesión en el Condado de Montes Claros de Sapan	
Otra de 28 de junio de 1950 por la que se rectifica la situación escalafonaria del Alférez del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Francisco Arús Missiego	2946	Convocando a doña María Luisa Ruiz de Arana y a doña María del Perpetuo Socorro Osorio en el expediente sobre convalidación de la sucesión en el Condado de Priego, con Grandeza de España	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 18 de junio de 1950 por la que se jubila al Agente Judicial segundo don Manuel Caballero Marín	2946	Convocando a doña María Teresa Ruiz de Arana y a doña María del Perpetuo Socorro en el expediente sobre convalidación de la sucesión del Condado de Lodosa	
Otra de 24 de junio de 1950 por la que se nombra a don Gregorio Clavero Alvarez, Secretario del Juzgado Municipal de Tineo	2946	Convocando a don Luis María de Palacio y de Palacio y a doña Joaquina Granda y Torres en el expediente de convalidación de la sucesión en el Marquesado de Matonte	
Otra de 26 de junio de 1950 por la que se promueve al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en turnos de méritos y antigüedad, a los funcionarios que se detallan	2946	Convocando a don Carlos Pifar y don Santiago Benjumea en el expediente de convalidación de la sucesión del Marquesado de Monteflorido	
Otra de 27 de junio de 1950 por la que se declara jubilado forzoso a don Manuel Palomares Bermúdez, Agente del Juzgado Comarcal de Fianza (Almería)	2946	Convocando a doña Asunción Millán y doña Isabel Torres Cabrera en el expediente de rehabilitación del Marquesado de Ureña	
Otra de 27 de junio de 1950 por la que se promueve a la categoría de Agente Judicial de segunda a don Joaquín Nuñez Ramos, que desempeña el cargo en el Juzgado Municipal de La Coruña número 1	2947	Convocando a don Julián de Ayala y a doña Agueda Azcárate en el expediente de rehabilitación del Condado del Puente	
Otra de 27 de junio de 1950 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar segundo a don José Navarro Carrión, con destino en el Juzgado Comarcal de Chiva (Valencia).	2947	Convocando a don Luis María Moxó y a don José Toribio Larrain en el expediente de rehabilitación de la Baronía de Juras Reales	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 30 de junio de 1950 por la que se declara creado en Felanitx un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional	2947	Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 10 de Madrid	
Otra de 30 de junio de 1950 por la que se declara creado en Guía de Gran Canaria un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional	2947	Turnando la Secretaría del Juzgado Municipal número 10 de Madrid	
Otra de 1 de julio de 1950 por la que se nombran los Tribunales para las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario	2947	<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican</b>	
		Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado el día 5 del actual	
		<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.</b> Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	
		<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</b> —Convocando concurso para la provisión de una vacante de Profesor Auxiliar en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas	
		Aprobando el libramiento con destino a viajes de prácticas de los alumnos de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid	
		<b>OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.</b> —Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento	
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 5 de junio de 1950 por el que se convalida la sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Pescara a favor de don José Sanchiz y Alvarez.**

Habiéndose padecido error en la inserción del Decreto efectuada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 174, de fecha 23 de junio de 1950, a continuación se publica debidamente rectificado:

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de

mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Pescara, a favor de don José Sanchiz y Alvarez, por cesión de su padre, don Joaquín Sanchiz de Quesada, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 19 de mayo de 1950 por el que se autoriza la creación en Yecla de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.**

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Yecla un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos locales en el expediente solicitando la creación, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

**Artículo segundo.**—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Murcia el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

**Artículo tercero.**—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional, de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo cuarto.**—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Yecla comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

**Artículo quinto.**—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ-MARTIN

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 21 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Victorio Simarro Montes contra Orden del Ministerio de Justicia de 3 de mayo de 1949.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 31 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Victorio Simarro Montes contra Orden del Ministerio de Justicia de 3 de mayo de 1949 por la que se nombran Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia; y

Resultando que la Ley orgánica de 8 de junio de 1947 dispuso que los Oficia-

les de Sala y los Habilitados de los Juzgados de Primera Instancia constituirían en lo sucesivo un solo Cuerpo con la denominación de Oficiales de la Administración de Justicia, y por su disposición transitoria tercera, letra D, estableció: «El personal que actualmente presta servicios como Auxiliar u Oficial de las Secretarías de Sala de las Audiencias Territoriales y Tribunal Supremo, cuando tuviera título de Abogado, Procurador o Secretario de Justicia Municipal, ingresarán desde luego en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia»;

Resultando que, de acuerdo con estas disposiciones, se publicó la Orden ministerial de 3 de mayo de 1949 por la que se nombraban los Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia con destino en la Audiencia Territorial de Barcelona, Audiencias Provinciales y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción enclavados en este territorio, entre los que figuraban alumnos de los lla-

mados Auxiliares de las Secretarías de Sala, con la antigüedad y categoría que les había señalado la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de abril de 1949;

Resultando que contra la citada Orden ministerial de 3 de mayo, y dentro de los quince días siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el señor Simarro Montes, de la Administración de Justicia de cuarta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Barcelona número 12, interpuso recurso de reposición, y como transcurriesen treinta días sin resolverlo, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, alegando, en síntesis, que los Oficiales procedentes de Auxiliares de Secretarías de Sala de las Audiencias Territoriales y Tribunal Supremo con título de Abogado, Procurador o Secretario de la Justicia Municipal, a quienes el apartado D) de la tercera disposición transitoria de la Ley

de 8 de junio de 1947 reconoció el derecho a ingresar en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, deben situarse en el Escalafón detrás de los Oficiales de la Administración de Justicia, de Secretaría y Habilitados de los Juzgados de Primera Instancia, ya que, como el derecho de los primeros arranca de la nueva Ley orgánica, pues antes no pertenecían al Cuerpo y eran simples empleados del Secretariado, no pueden computárseles otros servicios para determinar su antigüedad que los prestados después de su incorporación al Cuerpo, efectuada por el Decreto de 19 de noviembre de 1948, y siempre en la última categoría, citando, por lo tanto, como infringidos los artículos 21 y 24 de la Ley orgánica de 8 de junio de 1947, que determina que el ingreso en el Cuerpo se efectuará en la última categoría, y los ascensos, por rigurosa antigüedad; el artículo 24 del Decreto de 19 de noviembre de 1948, que establece taxativamente que la antigüedad se contará a partir de la fecha del nombramiento, y a dichos empleados se les ha reconocido, en cambio, como antigüedad en el Cuerpo la totalidad de servicios prestados desde su ingreso en calidad de Auxiliares o de simples interinos, a la edad de doce o quince años, siendo notorio que el cargo de Oficial de Secretaría, desde el Real Decreto de 1 de junio de 1911, sólo podía ser desempeñado por mayores de edad, y, finalmente, el principio de respeto a los derechos adquiridos por los antiguos Oficiales Habilitados, que eran verdaderos funcionarios, con responsabilidad propia, llegando hasta suplir al Secretario en sus ausencias.

Resultando que la Sección cuarta de la Dirección General de Justicia propuso la desestimación del recurso porque tanto el personal de Oficiales Habilitados como el Auxiliar de Sala no constituían Cuerpo ni tenían carácter de empleados públicos, hasta que por la Ley de 8 de junio de 1947 se creó el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, no pudiendo invocarse, por lo tanto, derechos adquiridos de ninguna clase, porque unos y otros eran simples empleados particulares del Secretario, con más o menos garantías en cuanto a su permanencia; que al constituirse el Cuerpo con ambas clases de personal no dispuso la Ley nada respecto a su colocación y categoría, dejando esta cuestión para que fuera reglamentada por el Decreto orgánico de 19 de noviembre de 1948, y de acuerdo con sus disposiciones transitorias segunda y tercera, se tuvieron en cuenta los servicios prestados con anterioridad a la vigencia de la Ley tanto por los Oficiales de los Juzgados como por los empleados de las Secretarías de Sala, computados desde la fecha de posesión del cargo, para los primeros, y desde la edad de los veinticinco años, para los segundos, y la categoría que había de asignárseles vino determinada en proporción directa a la antigüedad de servicios de cada uno de ellos, ya que la antigüedad en el Cuerpo que se creaba era la misma para todos: la de 29 de junio de 1947, fecha en que entró en vigor la Ley del 8 anterior, por la cual obtuvieron la calidad de funcionarios públicos y el derecho a constituir el Cuerpo creado por la misma disposición legal.

Vistos la Ley de 3 de junio de 1947 y la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico de 19 de noviembre de 1948;

Considerando que el presente recurso de agravios plantea la cuestión de si al constituirse el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia con los Oficiales Habilitados de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y los Oficiales y Auxiliares de las Secretarías de

Sala de las Audiencias Territoriales y del Tribunal Supremo que se hallasen en posesión de los títulos que determina la Ley, se debió tomar como fecha de antigüedad para determinar su categoría y orden de colocación en los primeros, la de toma de posesión del cargo, y en los segundos, la del Decreto de 19 de noviembre de 1948, que es, en definitiva, la tesis del recurrente, o si, por el contrario, la antigüedad de unos y otros en el Cuerpo es la misma, a saber: la fecha de entrada en vigor de la Ley de 8 de junio de 1947, y su colocación y categoría en el Escalafón vienen determinadas por los servicios prestados a la Administración de Justicia desde la toma de posesión, en el caso de los Oficiales de Juzgados, o desde los veinticinco años de edad, en el caso de los Auxiliares, tesis de la Administración;

Considerando que para resolver esta cuestión hay que atenerse a las disposiciones vigentes sobre la materia, que son: la Ley orgánica del Secretariado y Personal Auxiliar y Subalterno de la Administración de Justicia de 8 de junio de 1947, la cual no contiene ningún precepto en que se halle previsto el problema de la colocación en una escala de unos y otros empleados, y el Decreto de 19 de noviembre de 1948 cuya disposición transitoria segunda dice: «Para formar el Escalafón de los Oficiales de la Administración de Justicia con los procedentes de Oficiales Habilitados de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Oficiales Habilitados del Tribunal de Apelación y de los Juzgados de Vagos y Maleantes y de los que, prestando sus servicios como Oficiales o Auxiliares en las Secretarías de Sala del Tribunal Supremo o Audiencias Territoriales, tuvieren título de Abogado, Procurador o Secretario de Juzgado Municipal o el de Habilitación para poder ser nombrados Oficiales de Juzgados de Primera Instancia, se formará con todos ellos una relación, en la que serán colocados por el orden que determina su mayor antigüedad de servicios, estimados éstos en la forma equitativa que, desde el Real Decreto de 22 de julio de 1922, que modificó los Reales Decretos de 1 de julio de 1911 y 3 de abril de 1914, se vienen contando los servicios de los Oficiales Habilitados en los Juzgados de Primera Instancia, computándose cada tres años en Secretarías de Juzgados de entrada, y cada dos, en Secretarías de Juzgados de ascenso, como un año de servicios en Secretarías de Juzgados de término, en los desempeñados por Magistrados, en el Tribunal de Apelación de Vagos y Maleantes y en las Secretarías de Sala, sin que, una vez formado el Escalafón, exista en lo sucesivo diferencia alguna en el cómputo del tiempo de servicios, cualesquiera que sean el Tribunal o Juzgados en que se presten;

Considerando que en la citada disposición quedan equiparados, a efectos de antigüedad, los servicios prestados con anterioridad a la constitución del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, en virtud de la Ley de 8 de junio de 1947, así como por los Auxiliares de Secretarías de Sala de las Audiencias Territoriales y del Tribunal Supremo que se hallen en posesión del título exigido, y se establece un criterio uniforme para el cómputo de unos y otros, siguiendo la pauta que dieron las disposiciones anteriores sobre Oficiales Habilitados, la cual es la que si se tiene en cuenta que unos y otros son llamados por la Ley—más concretamente por la primera disposición transitoria del Decreto orgánico de 19 de noviembre de 1948—a constituir la escala inicial de un Cuerpo de nueva creación, en el que, por tanto, nadie puede alegar derechos adquiridos preferentes;

Considerando, por lo expuesto, que no hay razón alguna, dentro del régimen de Derecho vigente, para que, en la relación de servicios que sirve de base al Escalafón del nuevo Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, sólo a los procedentes de Oficiales Habilitados de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción se les computen los servicios prestados con anterioridad al Decreto de 19 de noviembre de 1948, y, en cambio, a los procedentes de Auxiliares de Secretarías de Sala se les lije su antigüedad por la fecha de esta disposición, que es la que señala su ingreso en el Cuerpo, pues de ser así, resultaría superflua la segunda disposición transitoria del citado Decreto, en cuanto determina la forma en que deberán computarse los servicios anteriores prestados, al igual que por los Oficiales Habilitados por los Auxiliares de Sala;

Considerando que, puesto que la resolución impugnada se ajusta en un todo a lo dispuesto en el Decreto de 19 de noviembre de 1948, sólo cabría alegar contra la misma lesión de derechos adquiridos cuando el citado Decreto fuera contrario a la Ley en la que se originaron tales derechos; pero es el caso que dicha Ley—la de 8 de junio de 1947—, que es la que se cita como infringida, sólo concede, como queda expuesto, tanto a los actuales Oficiales Habilitados de los Juzgados como a los Auxiliares de Sala, el derecho de constituir el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (disposición transitoria segunda), y este derecho no les ha sido desconocido, y si hubieran tenido algunos otros preferentes, sería la Ley y no la resolución impugnada la que causó el agravio.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1948.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 23 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Marcos Méndez Rodríguez, Teniente de la Guardia Civil y Capitán honorífico.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente promovido por don Marcos Méndez Rodríguez, Teniente de la Guardia Civil y Capitán honorífico, solicitando la revisión de la Orden de 9 de enero de 1950, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero, que resuelve el recurso de agravios interpuesto por él; y

Resultando que don Marcos Méndez Rodríguez, Teniente de la Guardia Civil y Capitán Honorífico, interpuso recurso de agravios contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, por Orden de 9 de enero de 1950 resolvió declarar improcedente el recurso por haber sido interpuesto fuera de plazo los recursos de reposición y agravios;

Resultando que en escrito dirigido a la Presidencia del Gobierno en 15 de febrero de 1950, solicitó el Sr. Méndez y Rodríguez que se estimase interpuesto dentro de plazo el recurso de agravios, y que se resolviera de acuerdo con el suplico del mismo;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto;

Considerando que el recurrente pretende en el presente escrito que se revise una resolución dictada por el Consejo de Ministros, en un recurso de agravios, y que ninguna norma ha establecido el recurso de revisión en esta jurisdicción, lo que obliga a concluir que no ha lugar a resolver la petición del recurrente, toda vez que el acuerdo del Consejo de Ministros tiene carácter resolutorio definitivo.

El Consejo de Ministros, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar que no ha lugar a resolver la petición contenida en el escrito presentado por don Marcos Méndez y Rodríguez.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se declara jubilado al funcionario Subalterno del Patrimonio Nacional don Tomás Prades Tolos.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y demás disposiciones concordantes.

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y con efectividad de 5 del actual, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al funcionario Subalterno del Patrimonio Nacional don Tomás Prades Tolos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 26 de junio de 1950 por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.177, promovido por don Carlos Alonso Pérez contra Orden de este Ministerio de 24 de octubre de 1945.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.177, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Carlos Alonso Pérez, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Orden de este Departamento, de fecha 24 de octubre de 1945, por la que fue desestimada la solicitud de reposición del señor Alonso Pérez en el cargo de Subdelegado de Medicina de San Lorenzo del Escorial, se ha dictado, con fecha 12 de mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción para conocer del recurso contencioso-administrativo promovido por don Carlos Alonso Pérez contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco relativa al cargo de Subdelegado de Medicina del Distrito Judi-

cial de San Lorenzo del Escorial.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

**ORDEN de 28 de junio de 1950 por la que se rectifica la situación escalafonaria del Alférez del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Francisco Arús Missiego.**

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error en la Orden de este Departamento de 1 de junio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 155), al escalafonar a los Alféreces de Policía Armada y de Tráfico, se rectifica la misma en el sentido de que el Alférez don Francisco Arús Missiego queda intercalado entre los de dicho empleo don Félix González García y don Luis Navarro Barrera.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de junio de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 18 de junio de 1950 por la que se jubila al Agente Judicial segundo don Manuel Caballero Marin.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y en las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Agente Judicial de segunda categoría don Manuel Caballero Marin, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cieza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 24 de junio de 1950 por la que se nombra a don Gregorio Clavero Alvarez Secretario del Juzgado Municipal de Tineo.**

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso previo de traslado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de los corrientes la Secretaría del Juzgado Municipal de Tineo (Oviedo), correspondiente al turno de oposición restringida, y no habiéndose presentado solicitud alguna,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado declarar desierta la citada plaza y nombrar Secretario de segunda categoría en dicho Juzgado y el haber anual de diecisiete mil pesetas, a don Gregorio Clavero Alvarez, número uno de los aspirantes aprobados en las oposiciones

restringidas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 26 de junio de 1950 por la que se promueve al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en turnos de méritos y antigüedad, a los funcionarios que se detallan.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. como consecuencia de la Orden ministerial de 5 de mayo próximo pasado, para la provisión de tres plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de 12.000 pesetas, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo sexto de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre último, dictada para la ejecución y desarrollo de la Ley de 16 de julio del citado año.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en turno de mérito y antigüedad, respectivamente, a los funcionarios del mencionado Cuerpo que a continuación se mencionan, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, efectos económicos a partir de las mismas fechas, los que quedarán a disposición de esa Dirección General para su ulterior destino según las exigencias del servicio:

Turno de mérito: Don Antonio Pérez Bustamante, por jubilación de don Vicente Borregón Martínez, que la servía, antigüedad de 25 de marzo de 1950.

Turno de antigüedad: Don Gregorio Sánchez Pantoja, por jubilación de don Salvador Galindo Millán, que la servía, antigüedad de 28 de marzo de 1950.

Turno de antigüedad: Don José López Valdivieso, por promoción de don Matías Lafuente Martínez, que la servía, antigüedad de 4 de abril de 1950.

Turno de mérito: Don Armando Díez de Andino, por jubilación de don Sebastián Hoyos Granados, que la servía, antigüedad de 10 de abril de 1950.

Turno de antigüedad: Don Manuel Caballero Abajo, por promoción de don Pedro López López, que la servía, antigüedad de 15 de abril de 1950.

Turno de antigüedad: Don Eugenio Muñoz Pérez, por promoción de don Amós Quijada Sevilla, que la servía, antigüedad de 15 de abril de 1950.

Turno de mérito: Don Augusto Santos Cámara, por promoción de don Joaquín Matamala Baeza, que la servía, antigüedad de 26 de abril de 1950.

Turno de antigüedad: Don Ángel Gómez Ledesma, por promoción de don Ricardo Fernández Serrano, que la servía, antigüedad de 12 de mayo de 1950.

Turno de antigüedad: Don Eduardo Jiménez de Muñana, por jubilación de don Marcelino Sayán Zozaya, que la servía, antigüedad de 18 de mayo de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 27 de junio de 1950 por la que se declara jubilado forzoso a don Manuel Palomares Bermúdez, Agente del Juzgado Comarcal de Fianza (Almería).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con

el 57 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Manuel Palomares Bermúdez, Agente del Juzgado Comarcal de Piñana (Almería), por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1950. —  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 27 de junio de 1950 por la que se promueve a la categoría de Agente Judicial de segunda a don Joaquín Núñez Ramos, que desempeña el cargo en el Juzgado Municipal de La Coruña número 1.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Agente Judicial de segunda, con el haber anual de 5.000 pesetas, a don Joaquín Núñez Ramos, que desempeña el cargo en el Juzgado Municipal de La Coruña número uno, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad en la nueva categoría, para todos los efectos, la del día 24 de marzo de 1950.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1950. —  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 27 de junio de 1950 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar segundo a don José Navarro Carrión, con destino en el Juzgado Comarcal de Chiva (Valencia).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Auxiliar de segunda, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y con la antigüedad, para todos los efectos, del día 30 de abril de 1950, al Auxiliar de la Justicia Municipal don José Navarro Carrión, con destino en el Juzgado Comarcal de Chiva (Valencia), y en el que continuará prestando servicios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1950. —  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se declara creado en Felanitx un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.**

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 19 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de junio) se autorizó a este Ministerio para crear en Felanitx (Balears) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Decreto, y en uso de la referida autorización,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:  
1.º Se declara creado en Felanitx un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día 1 de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de la modalidad agrícola y ganadera con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, las ofertas de edificio; campo de experimentación; mobiliario y dotación de material pedagógico y técnico, en el concepto en que fueron ofrecidos, así como todas las demás obligaciones ofrecidas por el Ayuntamiento y que se detallan en el expediente solicitando la creación.

4.º Por esa Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la Excm. Diputación de Baleares y nato del Patronato Provincial, para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso para la selección del Profesorado, redacte una carta fundacional de carácter provisional y lleve a cabo en nombre de este Ministerio todos los requisitos y formalidades precisos según las disposiciones vigentes para formalizar la aceptación de

las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

5.º Se faculta a esa Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas instrucciones fueren necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

**ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se declara creado en Guía de Gran Canaria un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.**

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 19 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio) se autorizó a este Ministerio para crear en Guía de Gran Canaria un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Decreto, y en uso de la referida autorización,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:  
1.º Se declara creado en Guía de Gran Canaria un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día 1 de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de dicha modalidad con arreglo al Decreto de 24 de mayo de 1950.

3.º Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, las ofertas del edificio; parcela de terreno destinado a jardín y campo de deportes; parcela de terreno cultivable y regable para campo de experimentación; material escolar y pedagógico; biblioteca; subvención anual; casa habitación o indemnización supletoria al Profesorado, y demás ofrecimientos que se detallan en el expediente solicitando

la creación, todo ello en el concepto que fueren ofrecidos.

4.º Por esa Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria y nato del Patronato Provincial, para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso para la selección del Profesorado, redacte una carta fundacional de carácter provisional y lleve a cabo, en nombre de este Ministerio, todos los requisitos y formalidades precisos según las disposiciones vigentes para formalizar la aceptación de las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

5.º Se faculta a esa Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas instrucciones fueren necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

**ORDEN de 1 de julio de 1950 por la que se nombra los Tribunales para las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario.**

Ilmo. Sr.: En armonía con lo señalado en la Orden ministerial de 27 de mayo último («Boletín» del Departamento del 29) y en el número cuarto de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de junio («Boletín» del 19), por las que se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Rectificar el anuncio de escuelas vacantes de las provincias que figuran en la primera relación adjunta, por las causas que en la misma se determinan.

Segundo.—Nombrar los Tribunales que en la segunda relación se publican, ante los cuales han de actuar los opositores admitidos a las prácticas de los ejercicios.

Estos Tribunales se constituirán el día 19 del actual, dando cuenta de ello telegráficamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, así como de la causa justificada que pueda motivar la ausencia de los nombrados y la designación, en su caso, del suplente que corresponda. Adoptarán las medidas adecuadas para que los ejercicios comiencen dentro de la segunda quincena del presente mes y finalicen la actuación antes de 1.º de octubre próximo.

Tercero.—No existiendo consignación presupuestaria para dietas y gastos de viaje, si alguno de los Jueces no tiene su residencia oficial en la capital en que haya de funcionar el Tribunal, aunque sea accidentalmente y por razón de cualquier cargo, quedará sin efecto su nombramiento y se citará al suplente, de reunir dichas circunstancias; en caso negativo, se constituirá el Tribunal con los restantes miembros y podrá actuar, siempre que con el Presidente concurren tres Vocales.

Cuarto.—En todo cuanto no se señala expresamente en la presente Orden, los Tribunales habrán de ajustarse a lo previsto con carácter general en el capítulo II del Estatuto del Magisterio y en la Orden de convocatoria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de julio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

TRIBUNALES PARA INGRESO EN EL MAGISTERIO  
(MAESTRAS)

## ALAVA

## Propietarios

- Presidente:  
D.ª Ana Gangote Uruburo.—Profesora E. Magisterio.  
Vocales:  
D. Ambrosio Asparrén Orrío.—Profesor de Religión.  
D.ª Isabel Romero Sanjuan.—Inspectora E. Primaria.  
D.ª Micaela Portilla Victoria.—Maestra.  
D.ª Luisa Eusebio López.—Maestra.  
D.ª Isabel de la Torre Regidor.—Maestra.

## Suplentes

- Presidente:  
D. Javier Echavarri Ortiz.—Catedrático Instituto.  
Vocales:  
D. Francisco Tabar Ripa.—Profesor de Religión.  
D.ª Carmen Moreno Tierno.—Profesora E. Magisterio.  
D.ª María Teresa Mateos Galindo.—Maestra.  
D.ª Mercedes Iribarren.—Maestra.  
D.ª Juana Iturrioz Egaña.—Maestra.

## ALBACETE

## Propietarios

- Presidente:  
D.ª Francisca Garrote López.—Profesora E. Magisterio.  
Vocales:  
D. Cristóbal Gómez Díaz.—Profesor de Religión.  
D.ª María del Amparo Irueste Roda.—Prof. E. Magisterio.  
D.ª Mercedes Fisueño Sánchez.—Maestra.  
D.ª Edétruda Febronia González.—Maestra.  
D.ª I. Adelina Sarrion Blázquez.—Maestra.

## Suplentes

- Presidente:  
D.ª Josefa Coleto Rodríguez.—Profesora E. Magisterio.  
Vocales:  
D. Francisco López Huertas.—Profesor de Religión.  
D.ª María Luisa Valgañón Martínez Salinas.—Inspectora E. Primaria.  
D.ª Doñores Escrivá Reig.—Maestra.  
D.ª Felisa Almazán.—Maestra.  
D.ª Eloisa Illa Pérez.—Maestra.

## ALICANTE

## Propietarios

- Presidente:  
D.ª María Puigoverver Soler.—Profesora E. Magisterio.  
Vocales:  
D. José Martínez Sánchez.—Profesor de Religión.  
D.ª Virtudes Abenza Rodríguez.—Inspectora E. Primaria.  
D.ª Concepción Povoda Quiniana.—Maestra.  
D.ª Blanca Jiménez Allo.—Maestra.  
D.ª Concepción Pérez Avila.—Maestra.

## Suplentes

- Presidente:  
D.ª Rosario Gómez Cansino.—Profesora E. Magisterio.  
Vocales:  
D. Vicente Galván López.—Profesor de Religión.  
D.ª Manuela García Luquero.—Inspectora E. Primaria.  
D.ª Ana Pineda Ivaiz.—Maestra.  
D.ª Asunción Pérez Pérez.—Maestra.  
D. Vicente Monfort Domenech.—Maestro.

## ALMERIA

## Propietarios

- Presidente:

## Suplentes

- Presidente:  
D. Alvaro Santa María Arandez.—Catedrático.  
Vocales:  
D. Guillermo Puigerver Minart.—Profesor de Religión.  
D.ª Carmen Escobedo Fernández.—Profesora E. Magisterio.  
D.ª Antonia Borobia Garrigosa.—Maestra.  
D.ª María Vadell Carreras.—Maestra.  
D.ª Margarita Pericás Cañellas.—Maestra.

## BURGOS

## Propietarios

- Presidente:  
D.ª Andrea Izquierdo Pardo.—Profesora E. Magisterio.  
Vocales:  
D. Jaime Vargas Viver.—Profesor de Religión.  
D.ª Esther de Juana Villazán.—Inspectora E. Primaria.  
D.ª Clementina Platero Frutos.—Maestra.  
D.ª María Teresa Puente Tudanca.—Maestra.  
D.ª Lucila Martínez Actores Santos.—Maestra.

## Suplentes

- Presidente:  
D.ª María Castillo Miguel.—Profesora E. Magisterio.  
Vocales:  
D. Angel Labrador Barrio.—Profesor de Religión.  
D.ª Angela del Barrio Higuera.—Inspectora E. Primaria.  
D.ª María Cruz Yagüe Rillova.—Maestra.  
D.ª Elicarda M.ª Donazar Satostegi.—Maestra.  
D.ª Manuela Salazar Angulo.—Maestra.

## CACERES

## Propietarios

- Presidente:  
D.ª Mercedes Cantero Ronsero.—Profesora E. Magisterio.  
Vocales:  
D. Casimiro García García.—Profesor de Religión.  
D.ª María Luz Doral Pazos.—Profesora E. Magisterio.  
D.ª Dolores Prieto Olivera.—Maestra.  
D.ª Buenaventura Durán Andrade.—Maestra.  
D.ª Paula Hernández del Monte.—Maestra.

## Suplentes

- Presidente:  
D. Justo Corechón García.—Catedrático Instituto.  
Vocales:  
D. Elías Serradilla Vegas.—Profesor de Religión.  
D.ª Gregoria Collado Alonso.—Inspectora E. Primaria.  
D.ª Juana Durán Andrade.—Maestra.  
D.ª María Josefa Rodríguez Martín.—Maestra.  
D.ª María Manuel Chamorro.—Maestra.

## CADIZ

## Propietarios

- Presidente:  
D.ª Matilde Caldevilla Villalpando.—Prof. E. Magisterio.  
Vocales:  
D. Francisco Serrano Cid.—Profesor de Religión.  
D.ª María Galiana Serra.—Inspectora E. Primaria.  
D.ª Adela de la Corte Espinosa.—Maestra.  
D.ª María Angeles García Santos.—Maestra.  
D.ª Ana María Pérez García.—Maestra.

## Suplentes

- Presidente:  
D.ª M.ª Josefa Pascual Rios.—Profesora E. Magisterio.  
Vocales:  
D. Alejandro Amaro Diaz Tenders.—Profesor de Religión.  
D.ª Teresa Izquierdo Izcue.—Inspectora E. Primaria.

## CORUNA

## Propietarios

- Presidente:  
D. Francisco Serrano Castilla.—Catedrático Instituto.  
Vocales:  
D. Antonio Lago Varela.—Profesor de Religión.  
D.ª Fermína Arias Andrué.—Inspectora E. Primaria.  
D.ª Blanca Vilas Cagias.—Maestra.  
D.ª María Pilar Rodríguez Cejivo.—Maestra.  
D.ª María Carmen Navarro Rodríguez.—Maestra.

## Suplentes

- Presidente:  
D.ª Teresa Allú Flores.—Profesora E. Magisterio.  
Vocales:  
D. Pedro Alvarez González.—Profesor de Religión.  
D.ª Elvira Brera Oria.—Inspectora E. Primaria.  
D.ª Luisa Vázquez Candal.—Maestra.  
D.ª Amparo Leira Diaz.—Maestra.  
D.ª Basilia Cabanas García.—Maestra.

## CUENCA

## Propietarios

- Presidente:  
D. Joaquín Rojas Fernández.—Catedrático de Instituto.  
Vocales:  
D. Camilo Fernández de Lelis.—Profesor de Religión.  
D.ª Rcsa García Tapia.—Inspectora E. Primaria.  
D.ª Bernardina Mondejar Cuartero.—Maestra.  
D.ª Carmen Robles Margeliza.—Maestra.  
D.ª Cristina Jiménez Corbera.—Maestra.

## Suplentes

- Presidente:  
D. Ramón Roca Giner.—Catedrático de Instituto.  
Vocales:  
D. Aurelio Martínez.—Profesor de Religión.  
D.ª M.ª Luisa Vallejo Gujjarro.—Inspectora E. Primaria.  
D.ª Adoración Miguel Sánchez.—Maestra.  
D.ª Purificación Seboca Cañas.—Maestra.  
D.ª Marina María Lopez Martínez.—Maestra.

## GERONA

## Propietarios

- Presidente:  
D.ª Teresa Recas Marcos.—Profesora E. Magisterio.  
Vocales:  
D. Narciso Busquet Mollera.—Profesor de Religión.  
D.ª Carmen Higuera Rojas.—Inspectora E. Primaria.  
D.ª Estrella Linares Escoda.—Maestra.  
D.ª Rosa Xiberta Peramatu.—Maestra.  
D.ª Dolores Maymi Mautart.—Maestra.

## Suplentes

- Presidente:  
D. Luis Aguillo Viñas.—Profesor E. Magisterio.  
Vocales:  
D. Pedro Cervera Abrás.—Profesor de Religión.  
D.ª María Desamparados Rabola de Fagás.—Inspectora de Enseñanza Primaria.  
D.ª Dolores Masguger Rosdevall.—Maestra.  
D.ª Josefa Cardó Soler.—Maestra.  
D.ª María Luisa Torno Vall.—Maestra.

## GRANADA

## Propietarios

- Presidente:  
D.ª Luisa Piteo Costa.—Profesora E. Magisterio.

**D.** Antonio Reliño Jiménez.—Prof. Escuela Magisterio.  
**Vocales:**  
 D. Antonio Molina Alonso.—Profesor de Religión.  
 D.ª Josefina Baro Soler.—Inspector de Primaria.  
 D.ª Encarnación Robles Guirado.—Maestra.  
 D.ª Rataca Abad Ramirez.—Maestra.  
 D.ª María Candela García de la Parra.—Maestra.  
**Suplentes**  
**Presidente:**  
 D. Félix Alonso Rodríguez.—Profesor E. Magisterio.  
**Vocales:**  
 D. Trinidad Pérez Molina.—Profesor de Religión.  
 D.ª Trinidad Vives Llorca.—Profesora E. Magisterio.  
 D.ª Encarnación Pavan Navarro.—Maestra.  
 D.ª Fernanda Moro González.—Maestra.  
 D.ª Araceli Nancleares Jiménez.—Maestra.

**AVILA**  
**Propietarios**  
**Presidente:**  
 D.ª Baldomera Martín González.—Profesora E. Magisterio.  
**Vocales:**  
 D. Ricardo García García.—Profesor de Religión.  
 D.ª María Antonia Ruiz Gutiérrez.—Inspector E. Primaria.  
 D.ª Asunción Galán Hernández.—Maestra.  
 D.ª María Esperanza Fournier Sanchez.—Maestra.  
 D.ª Josefa Gómez Cacho.—Maestra.  
**Suplentes**  
**Presidente:**  
 D.ª M.ª Paz Cantón Solazar O'Dena.—Prof. E. Magisterio.  
**Vocales:**  
 D. Luis Serna Núñez.—Profesor de Religión.  
 D.ª María Barrios Sánchez.—Inspector de Primaria.  
 D.ª María Pilar Martín Alonso.—Maestra.  
 D.ª Candelas Sevilla Codro.—Maestra.  
 D.ª Natividad Soublo Escudero.—Maestra.

**BADAJOS**  
**Propietarios**  
**Presidente:**  
 D.ª Jacinta García Hernández.—Profesora E. Magisterio.  
**Vocales:**  
 D. Jorge Sangorin Carrañola.—Profesor de Religión.  
 D.ª Mariñe Gómez Rodríguez.—Inspector de Primaria.  
 D.ª Vicenta Fernández Martín.—Maestra.  
 D.ª María Sahnero de los Santos.—Maestra.  
 D.ª Adelaida Villa Vera.—Maestra.  
**Suplentes**  
**Presidente:**  
 D. Manuel Saavedra Martínez.—Profesor E. Magisterio.  
**Vocales:**  
 D. Juan J. Fernández Sánchez Solana. Prof. de Religión.  
 D.ª M.ª Guadalupe Garma Ugarte. Inspector de Primaria.  
 D.ª Obdulia Camacho Pagés.—Maestra.  
 D.ª Purificación Hernández Romero.—Maestra.  
 D.ª Juana Delgado Serrano.—Maestra.

**BALEARES**  
**Propietarios**  
**Presidente:**  
 D. Carlos José Guitart.—Catedrático Instituto.  
**Vocales:**  
 D. Pedro Amorós Esteva.—Profesor de Religión.  
 D.ª M.ª Consuelo Moreno Tortalada.—Insp. E. Primaria.  
 D.ª Eneida Gallego Caparrós.—Maestra.  
 D.ª Consuelo Nicolau Montaner.—Maestra.  
 D.ª Trinidad Ramis Vidal.—Maestra.

**D.** Carmen Ordóñez Haupool.—Maestra.  
 D.ª María del Carmen Miril Sorate.—Maestra.  
 D.ª Angeles Accane Anaya.—Maestra.  
**CASTELLON**  
**Propietarios**  
**Presidente:**  
 D. Manuel Granell Oliver.—Profesor E. Magisterio.  
**Vocales:**  
 D. Ramón Royo Benlloch.—Profesor de Religión.  
 D.ª Encarnación Pallarés Ciscar.—Inspector de Primaria.  
 D.ª Angelita Nebot Climent.—Maestra.  
 D.ª Angelita Martínez Llorens.—Maestra.  
 D.ª Juana Pérez de Heredia y Valles.—Maestra.

**Suplentes**  
**Presidente:**  
 D.ª M.ª Glorina Campiuis Fernández.—Prof. E. Magisterio.  
**Vocales:**  
 D. Fernando Andrés Villarroja.—Profesor de Religión.  
 D.ª Dolores Pastor Martínez.—Profesora E. Magisterio.  
 D.ª Piedad Andrés Villarroja.—Maestra.  
 D.ª Asunción Martínez Gil.—Maestra.  
 D.ª Enriqueta Ferrer Solá.—Maestra.

**CIUDAD REAL**  
**Propietarios**  
**Presidente:**  
 D. Darío Zori Bregón.—Profesor E. Magisterio.  
**Vocales:**  
 D. Ramón Carriazo Antequera.—Profesor de Religión.  
 D.ª M.ª Dolores Gil Hidalgo.—Profesora E. Magisterio.  
 D.ª Josefa Mayor Macías.—Maestra.  
 D.ª Marina Sainz Bravo.—Maestra.  
 D.ª Elena de la Hoz Pérez del Arco.—Maestra.

**Suplentes**  
**Presidente:**  
 D.ª Pilar Serrano Rizo.—Profesora E. Magisterio.  
**Vocales:**  
 D. Idefonso Romero García.—Profesor de Religión.  
 D.ª M.ª Eugenia Sánchez de León.—Prof. E. Magisterio.  
 D.ª Mercedes Martínez del Forcayo.—Maestra.  
 D.ª Joaquina Calahorra.—Maestra.  
 D.ª Florentina Jiménez Rivera.—Maestra.

**CORDOBA**  
**Propietarios**  
**Presidente:**  
 D.ª Inés Fernández González.—Profesora E. Magisterio.  
**Vocales:**  
 D. Juan Antonio Lozano González.—Profesor de Religión.  
 D.ª Josefa Moyano Navarro.—Inspector de Primaria.  
 D.ª Mercedes Lourán García.—Maestra.  
 D.ª Francisca Alonso Cano.—Maestra.  
 D.ª María Consuelo Díez Rodríguez.—Maestra.  
**Suplentes**  
**Presidente:**  
 D.ª Julia Rodríguez García.—Profesora E. Magisterio.  
**Vocales:**  
 D. Rafael Gálvez Villatoro.—Profesor de Religión.  
 D.ª Jesusa Cabrera Rodríguez.—Profesora E. Magisterio.  
 D.ª Luisa Campos Gandía.—Maestra.  
 D.ª María Pérez Ramiro.—Maestra.  
 D.ª Adela Ferrerada Gómez.

**Vocales:**  
 D. Cristóbal Romero Pascual.—Profesor de Religión.  
 D.ª Luisa Hornillos Escorbano.—Inspector de Primaria.  
 D.ª Rosario Gómez Leal.—Maestra.  
 D.ª Gloria García Botacci.—Maestra.  
 D.ª Monsalud Villalka Rodríguez.—Maestra.

**Suplentes**  
**Presidente:**  
 D. Felipe Ortega González.—Profesor E. Magisterio.  
**Vocales:**  
 D. Manuel Casares Hervás.—Profesor de Religión.  
 D.ª Julia Brieva Latorre.—Inspector de Primaria.  
 D.ª Aurora Triguera Burgos.—Maestra.  
 D.ª Juana Galán Valcivia.—Maestra.  
 D.ª Mercedes Valenzuela Casas.—Maestra.

**GUADALAJARA**  
**Propietarios**  
**Presidente:**  
 D. Angel Sáez Brielón.—Catedrático de Instituto.  
**Vocales:**  
 D. Francisco Alonso Herrán.—Profesor de Religión.  
 D.ª Ana Valladolíd Oms.—Profesora E. Magisterio.  
 D.ª Adeiada del Pozo Marchanalo.—Maestra.  
 D.ª Josefa Santolaria.—Maestra.  
 D.ª Inés Crespo Medal.—Maestra.

**Suplentes**  
**Presidente:**  
 D. José Nieto Iglesias.—Catedrático de Instituto.  
**Vocales:**  
 D. José Fernández Mora.—Profesor de Religión.  
 D.ª Pilar Claver Salas.—Inspector de Primaria.  
 D.ª Milagro del Castillo Izquierdo.—Maestra.  
 D.ª Lorenza Extremanio Abalos.—Maestra.  
 D.ª Gregoria Barriopedro Duenas.—Maestra.

**GUPUZCOA**  
**Propietarios**  
**Presidente:**  
 D. Vicente Francia Manjón.—Catedrático de Instituto.  
**Vocales:**  
 D. Juan López Albizu.—Profesor de Religión.  
 D.ª Teresa Tuduri Sánchez.—Profesora E. Magisterio.  
 D.ª Eusebia Arribas Molina.—Maestra.  
 D.ª María Pilar Jordán Carriello.—Maestra.  
 D.ª Raquel Verdejo Alonso.—Maestra.

**Suplentes**  
**Presidente:**  
 D. Modesto Lecumberri Estella.—Catedrático Instituto.  
**Vocales:**  
 D. Ignacio Itzuetza Iraxustabarrena.—Profesor Religión.  
 D.ª Josefina Oloriz Arceles.—Inspector de Primaria.  
 D.ª Ignacia Barrancheu Aspray.—Maestra  
 D.ª Ramona Oyaneñer Aspe.—Maestra.  
 D.ª Patrocinio Arana Harduya.—Maestra.

**HUELVA**  
**Propietarios**  
**Presidente:**  
 D. José Romero Pinto.—Profesor E. Magisterio.  
**Vocales:**  
 D. Luis Calderón Tejero.—Profesor de Religión.  
 D.ª Manuela Borrero Peral. Profesora E. Magisterio.  
 D.ª María Mora Labadía.—Maestra.  
 D.ª Rosa Barrios Balboa.—Maestra.  
 D.ª Virtudes Herrera Bernal.—Maestra.

- Suplementos**
- Presidente:**  
D.ª Pilar Bertolin Tomás.—Catedrático de Instituto.
- Vocales:**  
D. Otilio Ruiz Hernández.—Profesor de Religión.  
D.ª Dolores Fernández Anaiz.—Profesora E. Magisterio.  
D.ª Elena Ortiz Rael.—Maestra.  
D.ª Josefa Pérez Calvo.—Maestra.  
D.ª Juana Tellechea López.—Maestra.
- HUESCA**
- Propietarios**
- Presidente:**  
D. Ramón Martín Blesa.—Catedrático Instituto.
- Vocales:**  
D. José Clemente Lahtezas.—Profesor de Religión.  
D.ª Julia Barranquero Peris.—Inspector E. Primaria.  
D.ª Maura Villa Pano.—Maestra.  
D.ª Eladia Romero Calvo.—Maestra.  
D.ª Victoria Bartolomé Escobar.—Maestra.
- Suplementos**
- Presidente:**  
D. Luis García Fernández.—Catedrático Instituto.
- Vocales:**  
D. Ramón Abizande Puértola.—Profesor de Religión.  
D.ª Mercedes Doral Pazos.—Profesora E. Magisterio.  
D.ª Josefa Camín.—Maestra.  
D.ª Andrea Guiral Andrews.—Maestra.  
D.ª Rosa Anaya Pano.—Maestra.
- J A E N**
- Propietarios**
- Presidente:**  
D. Manuel Mozas Mesa.—Catedrático Instituto.
- Vocales:**  
D. Eleuterio Villén Navas.—Profesor de Religión.  
D.ª María Pérez Terán.—Inspector E. Primaria.  
D.ª Josefa Zaforas Román.—Maestra.  
D.ª Carmen de la Puerta Junquera.—Maestra.  
D.ª Ana María Noguera García.—Maestra.
- Suplementos**
- Presidente:**  
D. Luis Díez Jiménez.—Catedrático Instituto.
- Vocales:**  
D. Miguel Suárez Villa.—Profesor de Religión.  
D.ª María Asunción Arvizu Echeveste.—Insp. E. Primaria.  
D.ª Adela Perriñez Medina.—Maestra.  
D.ª Amelia Jimeno Paya.—Maestra.  
D.ª Ana María García Echevarría.—Maestra.
- LEON**
- Propietarios**
- Presidente:**  
D. Miguel Escudero Rodríguez.—Catedrático Instituto.
- Vocales:**  
D. José Alonso Rodríguez.—Profesor de Religión.  
D.ª María Begoña García Andoain Amilibia.—Profesora E. Magisterio.  
D. Manuella Paniagua Santos.—Maestra.  
D.ª Juliana González Fernández.—Maestra.  
D.ª Carmen Valcarcel Macías.—Maestra.
- Suplementos**
- Presidente:**  
D. Joaquín María Echeagaray Echeagaray.—Cat. Instituto.
- Vocales:**  
D. Eulogio López Pérez.—Profesor de Religión.
- SALAMANCA**
- Propietarios**
- Presidente:**  
D.ª M.ª Piedad de Dios Hidaigo.—Profesora E. Magisterio.
- Vocales:**  
D. Joaquín Alonso Hernández.—Profesor de Religión.  
D.ª M.ª Angeles Antelo Rodríguez.—Inspector E. Primaria.  
D.ª M.ª Anunciación Hernández Gómez.—Maestra.  
D.ª Dolores del C. García Hernández.—Maestra.  
D.ª Felicitina Sánchez Revilla.—Maestra.
- Suplementos**
- Presidente:**  
D.ª M.ª Eilar Arenal Balbuena.—Profesora E. Magisterio.
- Vocales:**  
D. José Riesco.—Profesor de Religión.  
D.ª Victoria Adrados Iglesias.—Inspector E. Primaria.  
D.ª Mercedes Madruga Jiménez.—Maestra.  
D.ª Juana Gutiérrez Flores.—Maestra.  
D.ª Marina Gutiérrez Galante.—Maestra.
- SANTA CRUZ DE TENERIFE**
- Propietarios**
- Presidente:**  
D. Juan Alvarez Delgado.—Catedrático Instituto.
- Vocales:**  
D. Eduardo Méndez Villamil.—Profesor de Religión.  
D.ª Susana Villavicencio Pérez.—Inspector E. Primaria.  
D.ª Rita Bethencourt Francés.—Maestra.  
D.ª América Gracia Sanfil.—Maestra.  
D.ª Dolores Campos Manrubia.—Maestra.
- Suplementos**
- Presidente:**  
D. Manuel Sagura Suárez Incán.—Catedrático Instituto.
- Vocales:**  
D. Jesús Cabrera Medina.—Profesor Religión.  
D.ª María Adelaida Pérez Álvarez.—Inspector E. Primaria.  
D.ª Ana de la Vega Correa.—Maestra.  
D.ª Nieves Alonso Rodríguez.—Maestra.  
D.ª Emilia Martín Aliseco.—Maestra.
- SANTANDER**
- Propietarios**
- Presidente:**  
D. Amparo Otero Lucio.—Profesora E. Magisterio.
- Vocales:**  
D. Valentín Torre Pérez.—Profesor de Religión.  
D.ª Julia Gómez Olmedo.—Inspector E. Primaria.  
D.ª Carmen Revilla Cuevas.—Maestra.  
D.ª Isabel Ortiz Setién.—Maestra.  
D.ª María Antonia Calvo Briz.—Maestra.
- Suplementos**
- Presidente:**  
D. Cipriano Rodríguez Aniceto.—Catedrático Instituto.
- Vocales:**  
D. Gabriel Palomero Díez.—Profesor de Religión.  
D.ª Lucía Sáster Gomez.—Inspector E. Primaria.  
D.ª Inés Pardo Martínez.—Maestra.  
D.ª Manuella Morán.—Maestra.  
D.ª Paz Hinojal Olmedo.—Maestra.
- SEGOVIA**
- Propietarios**
- Presidente:**
- Vocales:**  
D. José Antonio Franco García.—Profesor de Religión.  
D.ª Josefa Hernández Martínez.—Inspector E. Primaria.  
D.ª Catalina Muñoz de la Peña.—Maestra.  
D.ª Josefina Fernández Espejo.—Maestra.  
D.ª Carmen Garces de los Fayos.—Maestra.
- Suplementos**
- Presidente:**  
D.ª Ana Martínez Ramírez.—Profesora E. Magisterio.
- Vocales:**  
D. Mariano Andrés García.—Profesor de Religión.  
D.ª Mailde Camacho Jáudenes.—Inspector E. Primaria.  
D.ª Consuelo Hervás Lafuente.—Maestra.  
D.ª Esperanza Quintero Domínguez.—Maestra.  
D.ª Serafina Díez Martínez.—Maestra.
- NAVARRA**
- Propietarios**
- Presidente:**  
D. Rafael Ascensio Asensio.—Profesor E. Magisterio.
- Vocales:**  
D. Salvador Napal Barace.—Profesor de Religión.  
D.ª Hilaria Sevilla Herrán.—Inspector E. Primaria.  
D.ª Flora Agurra Echesuri.—Maestra.  
D.ª Juana Irene Larragueta Gil.—Maestra.  
D.ª Amparo Toro Castañeda.—Maestra.
- Suplementos**
- Presidente:**  
D.ª M.ª Julia Troncoso Sagrado.—Profesora E. Magisterio.
- Vocales:**  
D. Antonio Martínez Ugarteandia.—Profesor Religión.  
D.ª M.ª Angeles Barriola Gorosteta.—Inspector de Enseñanza Primaria.  
D.ª Carmen Alfaro Jiménez.—Maestra.  
D.ª Felisa Alcaz Ayucar.—Maestra.  
D.ª María Angeles Alvarez Ruiz de V.ñaspri.—Maestra.
- ORENSE**
- Propietarios**
- Presidente:**  
D. José Souto Vilas.—Catedrático de Instituto.
- Vocales:**  
D. Francisco Pérez González.—Profesor de Religión.  
D.ª Aurora Maceda López.—Inspector E. Primaria.  
D.ª María Docampo Pousa.—Maestra.  
D.ª Antonia Fernández Quintela.—Maestra.  
D.ª María Garrido Fernández.—Maestra.
- Suplementos**
- Presidente:**  
D.ª M.ª Luisa Lorente Salgado.—Profesora E. Magisterio.
- Vocales:**  
D. Manuel Rodríguez Legisima.—Profesor de Religión.  
D.ª Antonia Vila Puga.—Inspector E. Primaria.  
D.ª María Mercedes Fernández Martínez.—Maestra.  
D.ª María del Carmen Cid Rumbao.—Maestra.  
D.ª María Pilar Yáñez Moreno.—Maestra.
- OVIEDO**
- Propietarios**
- Presidente:**  
D. Tomás Reco García.—Catedrático de Instituto.
- Vocales:**  
D. Nemesio Martínez Anuña.—Profesor de Religión.  
D.ª Mariñe Ruiz García.—Inspector E. Primaria.  
D.ª Aurora Miranda García.—Maestra.  
D.ª María de los Santos Villagra González.—Maestra.

- D.ª Perfecta Alvarez Rubio.—Maestra.**  
**D.ª Natividad Cornejo Pérez.—Maestra.**  
**D.ª María Pascual Pascual.—Maestra.**
- LERIDA**  
**Propietarios**  
**D.ª José María Solá Camps.—Catedrático Instituto.**  
**Vocales:**  
**D.ª Brudencio Ramos Martínez.—Profesor de Religión.**  
**D.ª María Teresa Hernández Zorzano.—Ins. E. Primaria.**  
**D.ª Carmen Ulleres Ortiz.—Maestra.**  
**D.ª Dolores Castillos Peña.—Maestra.**  
**D.ª Angela Alsina López.—Maestra.**
- Suplentes**  
**D.ª Clemente Manuel Guallart Pérez.—Catedrático Inst.**  
**Vocales:**  
**D.ª José Valles Gort.—Profesor de Religión.**  
**D.ª Manuel Portugués Hernández.—Profesor E. Magisterio.**  
**D.ª María Luisa Tena Clerigüé.—Maestra.**  
**D.ª Pilar Pazos Buján.—Maestra.**  
**D.ª Catalina Ruiz González.—Maestra.**
- LOGROÑO**  
**Propietarios**  
**D.ª María González de Echavarrí.—Prof. E. Magisterio.**  
**Vocales:**  
**D.ª José Ordóñez Anchi.—Profesor de Religión.**  
**D.ª Febra María Dolores Marijuan Zamora.—Inspectora E. Primaria.**  
**D.ª Julia Gómez Domínguez.—Maestra.**  
**D.ª Teodora Evangelina Echavarrí Sotozábal.—Maestra.**  
**D.ª Elena Rodríguez Fernández.—Maestra.**
- Suplentes**  
**D.ª María Soledad Martínez Martín.—Prof. E. Magisterio.**  
**Vocales:**  
**D.ª José María Millán Morga.—Profesor de Religión.**  
**D.ª Ana Rosa Erice Erro.—Inspectora E. Primaria.**  
**D.ª María Teresa Sáez Benito.—Maestra.**  
**D.ª Gregoria Lusaqueta López.—Maestra.**  
**D.ª María Carmen Lazaro Ferrer.—Maestra.**
- LUGO**  
**Propietarios**  
**D.ª Carmen Pardo Losada.—Profesora E. Magisterio.**  
**Vocales:**  
**D.ª Celestino Saavedra Ascáriz.—Profesor de Religión.**  
**D.ª Ana María Muga Martínez.—Prof. E. Magisterio.**  
**D.ª Concepción Docampo Fernández.—Maestra.**  
**D.ª Esther Gallo Lamas.—Maestra.**  
**D.ª Eudisia López Rodríguez.—Maestra.**
- Suplentes**  
**D.ª Delio Mendafía Álvarez.—Catedrático Instituto.**  
**Vocales:**  
**D.ª Daniel Saranderes Rodríguez.—Profesor de Religión.**  
**D.ª Hermilio Martínez Cabrera.—Profesora E. Magisterio.**  
**D.ª Concepción Díez Rodríguez.—Maestra.**  
**D.ª Caridad Docampo Millor.—Maestra.**  
**D.ª María Josefa Fernández Vázquez.—Maestra.**
- MURCIA**  
**Propietarios**  
**D.ª Eugenio Ubeda Romero.—Profesor E. Magisterio.**
- Vocales:**  
**D.ª Leonardo González Vela.—Profesor de Religión.**  
**D.ª M. Esperanza Rubio González.—Inspect. E. Primaria.**  
**D.ª Primitiva Fortey Rodríguez.—Maestra.**  
**D.ª Patrocinio Arévalo Alvarez.—Maestra.**  
**D.ª Escolástica de Miguel Santos.—Maestra.**
- Suplentes**  
**D.ª Narcisca Gárate Ugarteburu.—Profesora E. Magisterio.**  
**Vocales:**  
**D.ª Manuel Trapero Ballesteros.—Profesor de Religión.**  
**D.ª Julianna de Pablos Cerezo.—Inspectora E. Primaria.**  
**D.ª Feliciano Díez Lobo.—Maestra.**  
**D.ª Felicidad Filluelo Vallejo.—Maestra.**  
**D.ª Felisa Vinseda Heredero.—Maestra.**
- SORIA**  
**Propietarios**  
**D.ª Carmen Carpintero Moreno.—Profesora E. Magisterio.**  
**Vocales:**  
**D.ª Miguel Abad Jolge.—Profesor de Religión.**  
**D.ª Carolina Soler Cabo.—Inspectora E. Primaria.**  
**D.ª Mercedes Manrique Garcés.—Maestra.**  
**D.ª Delia Bravo.—Maestra.**  
**D.ª Esther Longares Hernández.—Maestra.**
- Suplentes**  
**D.ª Joaquina Gálvez Armengaud.—Profesora E. Magisterio.**  
**Vocales:**  
**D.ª Odón Fuentes González.—Profesor de Religión.**  
**D.ª Autella Gil Martínez.—Inspectora E. Primaria.**  
**D.ª Adoración Marcos Arribas Pisca.—Maestra.**  
**D.ª Concepción Jodra Juan.—Maestra.**  
**D.ª Hortensia González García.—Maestra.**
- TARRAGONA**  
**Propietarios**  
**D.ª Luisa Alonso Martínez.—Profesora E. Magisterio.**  
**Vocales:**  
**D.ª Ramon Fontana Gatells.—Profesor de Religión.**  
**D.ª Manuela Pérez Solsona.—Profesora E. Magisterio.**  
**D.ª Concepción Ninot Gimau.—Maestra.**  
**D.ª Filomena Pagés García.—Maestra.**  
**D.ª Aurora Abadía Royo.—Maestra.**
- Suplentes**  
**D.ª Antonio Arnal Verderol.—Catedrático Instituto.**  
**Vocales:**  
**D.ª José Valles Barceló.—Profesor de Religión.**  
**D.ª Ana Eader del Castillo.—Profesora E. Magisterio.**  
**D.ª Concepción Solsona Cullillera.—Maestra.**  
**D.ª Teresa Ibarz Aznárez.—Maestra.**  
**D.ª Angeles Forteza Segura.—Maestra.**
- TERUEL**  
**Propietarios**  
**D.ª Antonio Buj Galve.—Profesor de Instituto.**  
**Vocales:**  
**D.ª Santiago Miró.—Profesor de Religión.**  
**D.ª Primitiva Caño Ledesma.—Profesora E. Magisterio.**  
**D.ª Purificación Vicente Maicas.—Maestra.**  
**D.ª Venancia Barrera de la Barbera.—Maestra.**  
**D.ª Andres Lopez Enseñat.—Maestra.**
- Suplentes**  
**D.ª Romualda Martín Ayuso.—Profesora E. Magisterio.**  
**Vocales:**  
**D.ª José Peláez Alen.—Profesor de Religión.**  
**D.ª Francisca Villanueva Zúñiga.—Inspectora E. Primaria.**  
**D.ª Carmen Montes Riera.—Maestra.**  
**D.ª Hermenegilda García del Otero.—Maestra.**  
**D.ª Carmen Huerta Ortigosa.—Maestra.**
- PALENCIA**  
**Propietarios**  
**D.ª Dacio Rodríguez Lesmes.—Catedrático de Instituto.**  
**Vocales:**  
**D.ª Antonio Hijosa García.—Profesor de Religión.**  
**D.ª M.ª Carmen Muñoz Alcoba.—Inspectora E. Primaria.**  
**D.ª María Dolores Castillero González.—Maestra.**  
**D.ª Francisca Lazaro González.—Maestra.**  
**D.ª Consuelo Sánchez Sayalero.—Maestra.**
- Suplentes**  
**D.ª Severino Rodríguez Salcedo.—Catedrático Instituto.**  
**Vocales:**  
**D.ª Vicente Matía Alvarez.—Profesor de Religión.**  
**D.ª María Gudín Fernández.—Inspectora E. Primaria.**  
**D.ª Ana Puebla González.—Maestra.**  
**D.ª María Pilar Daltoli García.—Maestra.**
- PALMAS (LAS)**  
**Propietarios**  
**D.ª Manuel Socorro Pérez.—Catedrático de Instituto.**  
**Vocales:**  
**D.ª José Naranjo Déniz.—Profesor de Religión.**  
**D.ª M.ª Paz Saenz de Tejera.—Inspectora E. Primaria.**  
**D.ª Isabel Quevedo del Río.—Maestra.**  
**D.ª Dominga González Franquis.—Maestra.**  
**D.ª Olimpia Saiz González.—Maestra.**
- Suplentes**  
**D.ª Joaquín Artiles Santana.—Catedrático de Instituto.**  
**Vocales:**  
**D.ª Pablo Artiles Rodríguez.—Profesor de Religión.**  
**D.ª Cándida Cadenas Campo.—Inspectora E. Primaria.**  
**D.ª Esperanza Jorge González.—Maestra.**  
**D.ª María Benítez Herráñez.—Maestra.**  
**D.ª Amalia Galvo Falcón.—Maestra.**
- PONTEVEDRA**  
**Propietarios**  
**D.ª Josefa Rosón Rubio.—Profesora E. Magisterio.**  
**Vocales:**  
**D.ª José Calvo Gontán.—Profesor de Religión.**  
**D.ª Rita García Alén.—Maestra.**  
**D.ª María Aurelia Carballo Valcárcel.—Maestra.**  
**D.ª Carmen Gamayo Sarmiento.—Maestra.**
- Suplentes**  
**D.ª María Padron González.—Profesora E. Magisterio.**  
**Vocales:**  
**D.ª Lino García García.—Profesor de Religión.**  
**D.ª María Elestra Peñador.—Inspectora E. Primaria.**

**Suplentes**

- Presidente:  
D. Isidro Jiménez Sáez.—Catedrático de Instituto.
- Vocales:  
D.ª Carmen Gutiérrez Martín.—Profesora E. Magisterio.  
D.ª Carmen Abedo Silvestre.—Maestra.  
D.ª Cristina Lázaro Lorente.—Maestra.  
D.ª Carmen Girona Torres.—Maestra.
- TOLEDO
- Propietarios**
- Presidente:  
D.ª Carmen Fernández Ortega.—Profesora E. Magisterio.
- Vocales:  
D. Acacio Manqueño Molina.—Profesor de Religión.  
D.ª María Emilia González Valdés Rodríguez.—Inspectora E. Primaria.  
D.ª Josefina Gómez Moreno.—Maestra.  
D.ª Carmen Ferrer Moreno.—Maestra.

**Suplentes**

- Presidente:  
D.ª Ana de la Quintana Gómez.—Prof. E. Magisterio.
- Vocales:  
D. Felipe Rodríguez Marinero.—Profesor de Religión.  
D.ª María Dolores Cirujano Robledo.—Insp. E. Primaria.  
D.ª Fernanda Benavente Corral.—Maestra.  
D.ª Josefina Zamorano Martínez.—Maestra.  
D.ª Purificación Rodríguez Guerrero.—Maestra.

**VALENCIA****Propietarios**

- Presidente:  
D. Fausto Martínez Castillejo.—Profesor E. Magisterio.
- Vocales:  
D. Benjamin Civera Miralles.—Profesor de Religión.  
D.ª María del Carmen Paulo Bondía.—Insp. E. Primaria.  
D.ª Dolores Torres Sevilla.—Maestra.  
D.ª Eivira Llovet Ferrer.—Maestra.  
D.ª Josecina Cardona Sastré.—Maestra.

**Suplentes**

- Presidente:  
D.ª Enriqueta Fairén Duerto.—Profesora E. Magisterio.
- Vocales:  
D. Antonio Alonso Núñez.—Profesor de Religión.  
D.ª María de los Desamparados Donderis Tatay.—Inspectora E. Primaria.  
D.ª María Leal Bernabén.—Maestra.  
D.ª María Luisa Deiros Arrecibitia.—Maestra.  
D.ª Antonia Contreras Mongrelli.—Maestra.

**VALLADOLID****Propietarios**

- Presidente:  
D.ª Adelaida San Millán Martín.—Profesora E. Magisterio.

**Vocales:**

- D. Alfonso Abia Zurita.—Profesor de Religión.  
D.ª Aurea Asegurado Cobos.—Inspectora E. Primaria.  
D.ª Margarita Montaño Tejada.—Maestra.  
D.ª Elisa Escalante Roldán.—Maestra.  
D.ª Angela Lorenzo Hernández.—Maestra.
- Suplentes**
- Presidente:  
D.ª Elvira Bellnes Martínez.—Profesora E. Magisterio.
- Vocales:  
D. Angel Santamaría Ferrero.—Profesor de Religión.  
D.ª Adelaida Díez Díez.—Inspectora E. Primaria.  
D.ª María Anunciación Rodríguez Fernández.—Maestra.  
D.ª Eulalia Fernández Oveja.—Maestra.  
D.ª Emilia Sahagún Sahagún.—Maestra.

**ZAMORA****Propietarios**

- Presidente:  
D.ª Aurora Priado Maza.—Profesora E. Magisterio.
- Vocales:  
D. José M.ª Carrascal Martín.—Profesor de Religión.  
D.ª María Bedate Benate.—Inspectora E. Primaria.  
D.ª Antonia Gallego Rodríguez.—Maestra.  
D.ª Pilar Mediavilla Román.—Maestra.  
D.ª Hermelinda Roman Gracia.—Maestra.

**Suplentes**

- Presidente:  
D. Ramón Lucelmo Alonso.—Catedrático de Instituto.
- Vocales:  
D. Albino García Hernández.—Profesor de Religión.  
D.ª Carmen Patrocínio Esteban Pérez.—Profesora Escuela del Magisterio.  
D.ª Matilde Romero Pérez.—Maestra.  
D.ª María Rosario Martínez Parraco.—Maestra.  
D.ª Agueda del Bosque Vicente.—Maestra.

**ZARAGOZA****Propietarios**

- Presidente:  
D.ª Josefa Bris Salvador.—Profesora E. Magisterio.
- Vocales:  
D. Ramón T. Manso Pérez.—Profesor de Religión.  
D.ª Angela Moreno Gutiérrez.—Inspectora E. Primaria.  
D.ª Paciencia Lestado Gamedo.—Maestra.  
D.ª Francisca Bereciartúa Balerdi.—Maestra.  
D.ª Pilar Fernández Vidaurte.—Maestra.

**Suplentes**

- Presidente:  
D.ª Eulogia Gómez Lafuente.—Profesora E. Magisterio.
- Vocales:  
D. Blas Navascués Moreno.—Profesor de Religión.  
D.ª M.ª Angeles Trinxé Velasco.—Inspectora E. Primaria.  
D.ª Mercedes Lasala Salvaor.—Maestra.  
D.ª Carmen Pina Monzón.—Maestra.  
D.ª Luisa Gimeno del Río.—Maestra.

**MAESTROS****HUESCA****Propietarios**

- Presidente:  
D. Vicente Campo Palacios.—Profesor E. Magisterio.
- Vocales:  
D. Ramón Abizanda Puertolas.—Profesor de Religión.  
D. Luis de Francisco Galdano.—Inspector E. Primaria.  
D. Enrique Calvera Aguilar.—Maestro.  
D. Fernando Artó Rey.—Maestro.  
D. Salvador López Arruebo.—Maestro.
- Suplentes**
- Presidente:  
D. Joaquín Sánchez Tovar.—Catedrático de Instituto.
- Vocales:  
D. Mariano Alegre Auseve.—Profesor de Religión.  
D. Vicente Ezquerria Coronel.—Inspector E. Primaria.  
D. Mariano Varona Ornila.—Maestro.  
D. Ramón Iturria Goñi.—Maestro.  
D. Diego Andarén Martínez.—Maestro.

**NAVARRA****Propietarios**

- Presidente:  
D. Luis Rey Altuna.—Catedrático de Instituto.
- Vocales:  
D. Ignacio Astiz Garcirain.—Profesor de Religión.  
D. Julio Urpide Beope.—Inspector E. Primaria.  
D. Emeterio Pérez de Onraita Anzola.—Maestro.  
D. Agustín Ibarrola Gamba.—Maestro.  
D. Pedro Aguinaga Equisoain.—Maestro.

**Suplentes**

- Presidente:  
D. Juan José Ochoa Pascual.—Catedrático de Instituto.
- Vocales:  
D. Joaquín Vitriain Esparza.—Profesor de Religión.  
D. León Minondo Elizondo.—Inspector E. Primaria.  
D. José María Romero Perugorria.—Maestro.  
D. Jesús Tabernero Iniguez.—Maestro.  
D. Pedro Uzlarroz Artieda.—Maestro.

**TERUEL****Propietarios**

- Presidente:  
D. Mariano Navarro Aranda.—Catedrático de Instituto.
- Vocales:  
D. Santiago Miró.—Profesor de Religión.  
D. Juan Espinal Olcoz.—Inspector E. Primaria.  
D. Roger Rodríguez Martínez.—Maestro.  
D. Ángel Lozano Pérez.—Maestro.  
D. Juan Conde Alvarez.—Maestro.

**Suplentes**

- Presidente:  
D.ª Ana M.ª Martín Ruiz.—Catedrático de Instituto.
- Vocales:  
D. Antonio Buf Galve.—Profesor de Religión.  
D. Miguel Iniesta Cortador.—Inspector E. Primaria.  
D. Pascual Añenza Artigot.—Maestro.  
D. Máximo Valenzuela Valero.—Maestro.  
D. Luis Laforcha Riocerezo.—Maestro.

**ORDEN de 1 de julio de 1950 por la que se declara creado en Tarazona un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.**

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 19 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de junio) se autorizó a este Ministerio para crear en Tarazona un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.

En cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Decreto, y en uso de la referida autorización,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se declara creado en Tarazona un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día 1 de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de la modalidad industrial con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, el edificio para la instalación provisional y los terrenos destinados a la edificación definitiva; campos de experimentación; donativo por una sola vez; subvención anual y demás ofrecimientos que se detallan en el expediente solicitando la creación, todo ello en el concepto en que fueron ofrecidos.

Por esa Subsecretaría- Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la Excm. Diputación de Zaragoza y nato del Patronato Provincial, para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso para la selección del Profesorado, redacte una carta fundacional de carácter provisional y lleve a cabo, en nombre de este Ministerio, todos los requisitos y formalidades precisos según las disposiciones vigentes para formalizar la aceptación de las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

5.º Se faculta a esa Subsecretaría- Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas instrucciones fueren necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

**ORDEN de 2 de julio de 1950 por la que se declara creado en Villafranca del Panadés un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.**

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 19 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio) se autorizó a este Ministerio para crear en Villafranca del Panadés un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Decreto, y en uso de la referida autorización,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se declara creado en Villafranca del Panadés un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día 1 de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de la modalidad agrícola y ganadera con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, las ofertas de alquiler de edificio para la instalación provisional; construcción de edificio para la instalación definitiva; gastos de entretenimiento, salvo la nómina de personal co-

cente y demás ofrecimientos hechos por el Excmo. Ayuntamiento. Del mismo modo se aceptan también el auxilio de los servicios agrícolas y subvención ofrecida por la Excm. Diputación Provincial de Barcelona, y, finalmente, también se aceptan los ofrecimientos hechos por la Estación Enológica, todos ellos en el concepto en que, respectivamente, fueron ofrecidos y se detallan en el expediente solicitando la creación.

4.º Por esa Subsecretaría- Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la Excm. Diputación de Barcelona y nato del Patronato Provincial, para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso para la selección del Profesorado, redacte una carta fundacional de carácter provisional y lleve a cabo, en nombre de este Ministerio, todos los requisitos y formalidades precisos según las disposiciones vigentes para formalizar la aceptación de las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

5.º Se faculta a esa Subsecretaría- Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

*Convocando concurso para proveer en propiedad las vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.*

Esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente y demás normas aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tiene por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en este concurso todos los que figuran incluidos en el escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, totalizado en 1.º de enero de 1948, y los que tengan asimismo derecho a figurar en dicho escalafón dentro del plazo señalado para la presentación de documentos y no se hallen incapacitados para el ejercicio del cargo.

3.º Cada concurrente podrá optar libremente en una o varias plazas, expresando en este último caso el orden de preferencia entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrán de formular instancia, ajustada al modelo habitual, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En la instancia se enumerarán las vacantes que se soliciten por el orden de preferencia que se deseen, y se reseñarán los documentos que se acompañen. Las documentaciones serán presentadas en el Negociado de Secretarios de primera categoría, en esta Dirección General. No se admitirán por correo.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Tantas fichas en cartulina, conforme al modelo acostumbrado, del tamaño 24 x 17, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado y el reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados por el orden de preferencia que señalen en la instancia e indicando también la provincia a que pertenecen.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de las fichas. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación de aquéllos que se aporten para justificar servicios en el escalafón o para que surtieran efectos en concursos anteriores, indicando expresamente, en este caso, el concurso a que fueron aportados.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento donde el concursante conste empadronado como residente, con dos años de antelación, cuando menos.

e) Declaración jurada, suscrita por el interesado, de los años de servicios efectivos, en propiedad o interinos, con especificación de las Corporaciones en donde los han prestado.

Quedan exentos de presentar el certificado de antecedentes penales y el de buena conducta, los concursantes que se hallen desempeñando Secretarías en propiedad.

6.º En el acto de presentar la documentación serán abonadas en el Negociado veinticinco pesetas en concepto de derechos.

7.º A la vista de los documentos originales que se aporten, y de los ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no aparezcan justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

8.º Se estimarán como preferentes los méritos establecidos por las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

9.º La adjudicación de cualquiera de las plazas solicitadas implica el cese del concursante en la que viniera desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

10. La no posesión dentro del plazo, o de la prórroga del mismo que en su caso se conceda por este Centro, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada.

11. Los nombrados no podrán tomar parte en nuevos concursos hasta que transcurran dos años de la publicación de los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

12. Se recuerda que no pueden tomar parte en el presente concurso aquellos Secretarios que les fue adjudicada en propiedad alguna plaza en el concurso convocado por Orden de 4 de mayo de 1949, por no haber transcurrido dos años desde su toma de posesión, conforme en la convocatoria se indicaba.

13. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los «Boletines Oficiales» de las provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anun-

cio de concurso en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 27 de junio de 1950.—El Director general, José F. Hernando.

### 11.º CONCURSO.—RELACION DE VACANTES

	Pesetas
<b>Provincia de Alicante</b>	
Ayuntamiento de Alicante .....	18.000
Idem de Crevillente .....	15.000
Idem de Torreveja .....	15.000
Idem de Villena .....	15.000
<b>Provincia de Almería</b>	
Diputación Provincial .....	18.000
Ayuntamiento de Albox .....	15.000
Idem de Cuevas de Almanzora .....	15.000
Idem de Dalías .....	15.000
Idem de Nijar .....	15.000
<b>Provincia de Avila</b>	
Ayuntamiento de Avila .....	15.000
<b>Provincia de Badajoz</b>	
Ayuntamiento de Barcarrota ...	16.000
Idem de Cabeza del Buey .....	15.000
Idem de Campanario .....	15.000
Idem de Castuera .....	15.000
Idem de Fuente del Maestre .....	15.000
Idem de Guareña .....	15.000
Idem de Oliva de la Frontera ...	15.600
Idem de Zalamea de la Serena ..	15.000
<b>Provincia de Barcelona</b>	
Diputación Provincial .....	30.000
Ayuntamiento de San Adrián de Besós (pendiente de recurso) ..	15.000
<b>Provincia de Cádiz</b>	
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules .....	15.000
Idem de Los Barrios .....	15.000
Idem de Conil .....	15.000
Idem de Jimena de la Frontera ..	15.000
Idem de Olvera .....	15.000
Idem de Rota .....	15.000
Idem de Tarifa .....	15.000
Idem de Vejer de la Frontera ...	15.000
<b>Provincia de Castellón de la Plana</b>	
Diputación Provincial .....	24.700
Ayuntamiento de Vall de Uxó ..	15.000
<b>Provincia de Ciudad Real</b>	
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan .....	16.500
Idem de Almadén .....	15.000
Idem de Herencia .....	15.000
Idem de Manzanares .....	18.426
Idem de Santa Cruz de Mudela ..	15.000
<b>Provincia de Córdoba</b>	
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera .....	15.000
Idem de Belalcázar .....	15.000
Idem de Bémez .....	15.000
Idem de Fernán Núñez .....	15.720
Idem de Priego de Córdoba .....	16.500
Idem de Iznájar .....	15.000
<b>Provincia de La Coruña</b>	
Ayuntamiento de Cambre .....	15.000
Idem de Carnota .....	15.000
Idem de El Ferrol del Caudillo ..	18.000
Idem de Liracha .....	15.000
Idem de Mellid .....	15.000
Idem de Negreira .....	15.000
Idem de El Pino .....	15.000
Idem de Puebla del Caramiñal ..	15.000
Idem de Rianjo .....	15.000
Idem de Son .....	15.000
Idem de Valdoviño .....	15.000
<b>Provincia de Cuenca</b>	
Ayuntamiento de Cuenca .....	21.000
<b>Provincia de Granada</b>	
Ayuntamiento de Caniles .....	15.000
Idem de Huéscar .....	15.000
Idem de Illora .....	15.000
Idem de Montefrío .....	15.000

	Pesetas
Ayuntamiento de Santa Fe .....	15.436
Idem de Zújar .....	15.000
<b>Provincia de Guipúzcoa</b>	
Ayuntamiento de Vergara .....	15.000
<b>Provincia de Huelva</b>	
Ayuntamiento de Calañas .....	15.000
Idem de Minas de Riotinto .....	15.000
Idem de Nerva .....	15.000
<b>Provincia de Jaén</b>	
Ayuntamiento de Castillo de Lobos .....	15.000
Idem de Jódar .....	24.000
Idem de Porcuna (1) .....	15.000
Idem de Quesada .....	15.000
Idem de Santiago de la Espada ..	15.000
Idem de Santisteban del Puerto ..	20.000
Idem de Villacarrillo .....	16.500
Idem de Villanueva del Arzobispo	15.000
<b>Provincia de Lugo</b>	
Ayuntamiento de Carballedo .....	15.000
Idem de Castro del Rey .....	15.000
Idem de Corgo .....	15.000
Idem de Fonsagrada .....	15.000
Idem de Foz .....	15.000
Idem de Neira de Jusa .....	15.000
Idem de Palas del Rey .....	15.000
Idem de Parson .....	15.000
Idem de Pastoriza .....	15.000
Idem de Quiroga .....	15.000
Idem de Taboada .....	15.000
<b>Provincia de Málaga</b>	
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande .....	15.000
Idem de Estepona .....	15.000
<b>Provincia de Murcia</b>	
Ayuntamiento de Abanilla .....	15.000
Idem de Alhama .....	15.000
Idem de Archena .....	15.000
Idem de Bullas .....	15.000
Idem de Cehegín .....	15.000
Idem de Fuente Álamo .....	15.000
Idem de Mazarrón .....	15.000
Idem de Torre Pacheco .....	15.000
<b>Provincia de Orense</b>	
Ayuntamiento de Allariz .....	15.000
Idem de Cartelle .....	15.000
Idem de Nogueira de Ramuín ...	15.000
<b>Provincia de Oviedo</b>	
Ayuntamiento de Allande .....	15.000
Idem de Miranda .....	15.000
Idem de Llanera .....	15.000
Idem de Pola de Siero .....	16.500
<b>Provincia de Palencia</b>	
Ayuntamiento de Barruelo de Santullán .....	15.000
<b>Provincia de Las Palmas</b>	
Ayuntamiento de Gáldar .....	15.000
Idem de Guia .....	15.000
Idem de San Bartolomé de Tirajana .....	15.000
Idem de Vega de San Mateo ...	16.500
<b>Provincia de Pontevedra</b>	
Ayuntamiento de Bueu .....	15.000
Idem de Caldas de Reyes .....	15.000
Idem de Cambados .....	15.000
Idem de Cangas de Morriaco ...	15.000
Idem de Cotovad .....	15.000
Idem de Covelo .....	15.000
Idem de Forcarey .....	15.000
Idem de Moaña .....	15.000
Idem de Mondariz .....	15.000
Idem de Rodeiro .....	15.000
Idem de Salvatierra de Miño ...	15.000
Idem de Sangenjo .....	15.000

(1) Más 10 por 100 plus carestía de vida.

	Pesetas
Ayuntamiento de Týu .....	15.000
Idem de Villa de Cruces .....	15.000
<b>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</b>	
Cabildo Insular de La Gomera ...	15.000
Cabildo Insular de Hierro .....	15.000
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz .....	19.000
Idem de Santa Cruz de la Palma ..	16.500
<b>Provincia de Segovia</b>	
Diputación Provincial .....	19.000
<b>Provincia de Sevilla</b>	
Ayuntamiento de Ecija .....	16.500
Idem de Fuentes de Andalucía ..	15.000
Idem de Mairena del Alcor .....	15.000
Idem de Montellano .....	15.000
Idem de Paradas .....	15.000
Idem de Viso del Alcor .....	15.000
<b>Provincia de Tarragona</b>	
Ayuntamiento de Amposta .....	15.000
<b>Provincia de Toledo</b>	
Ayuntamiento de Consuegra ...	15.000
<b>Provincia de Valladolid</b>	
Ayuntamiento de Valladolid ...	25.000
<b>Provincia de Valencia</b>	
Ayuntamiento de Torrente .....	15.000
<b>Provincia de Vizcaya</b>	
Ayuntamiento de Guecho .....	25.920
<b>Provincia de Zaragoza</b>	
Ayuntamiento de Caspe .....	15.000

Madrid, 27 de junio de 1950.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Luis María de Funes y Millán la rehabilitación del título de Marqués de Ossera.

Don Luis María de Funes y Millán ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Ossera; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de junio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a doña María Luisa Vinuesa, don Alejandro Alcañiz y don Enrique Zulueta en el expediente de convalidación de sucesión en el Condado de Montes Claros de Sapan.

Doña María Luisa de Vinuesa y de Besson, don Alejandro Alcañiz Barroeta y don Enrique Zulueta Picavea han solicitado la sucesión en el título de Conde de Montes Claros de Sapan; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados deducir las peticiones que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de junio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a doña María Luisa Ruiz de Arana y a doña María del Perpetuo Socorro Osorio en el expediente sobre convalidación de la sucesión en el Condado de Priego, con Grandeza de España.

Doña María Luisa Ruiz de Arana y Fontagud y doña María del Perpetuo

Socorro Osorio de Moscoso, Duquesa de Maqueda, asistida de su esposo, han solicitado la sucesión en el título de Conde de Priego, con Grandeza de España; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados deducir las peticiones que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de junio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

**Convocando a doña María Teresa Ruiz de Arana y a doña María del Perpetuo Socorro en el expediente sobre convalidación de la sucesión del Condado de Lodosa.**

Doña María Teresa Ruiz de Arana y Fontagud y doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso, Duquesa de Maqueda, asistida de su esposo, han solicitado la sucesión en el título de Conde de Lodosa; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de junio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

**Convocando a don Luis María de Palacio y de Palacio y a doña Joaquina Granda y Torres en el expediente de convalidación de la sucesión en el Marquesado de Matonte.**

Don Luis María de Palacio y de Palacio y doña Joaquina Granda y Torres, asistida de su esposo, han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Matonte; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de junio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

**Convocando a don Carlos Piñar y don Santiago Benjumea en el expediente de convalidación de la sucesión del Marquesado de Monteflorido.**

Don Santiago Benjumea y López y don Carlos Piñar y Pickman, han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Monteflorido; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de junio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

**Convocando a doña Asunción Millán y doña Isabel Torres Cabrera en el expediente de rehabilitación del Marquesado de Ureña.**

Doña Isabel Torres Cabrera Gómez Gallano y doña Asunción Millán y Vinierra han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Ureña; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados deducir las peticiones que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de junio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

**Convocando a don Julián de Ayala y a doña Agueda Azcárate en el expediente de rehabilitación del Condado del Puente.**

Don Julián Ayala de la Cruz Prieto y doña Agueda Azcárate y Rosell han solicitado la rehabilitación del título de

Conde del Puente; lo que se anuncia para que en término de quince días puedan los interesados alegar lo que estimen conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de junio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

**Convocando a don Luis María Moxó y a don José Toribio Larrain en el expediente de rehabilitación de la Baronía de Juras Reales.**

Don Luis María Moxó y Martínez y don José Toribio Larrain y Fernández de Gandarillas han solicitado la rehabilitación de la Baronía de Juras Reales; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados deducir las peticiones que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de junio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

**Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 10 de Madrid.**

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal número 10 de Madrid, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por antigüedad en el Cuerpo, entre Secretarios de primera categoría, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre del año 1944.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias, en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales de Madrid o Barcelona, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando certificación de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Caja Mutuo-Benéfica de Justicia Municipal.

Madrid, 1 de julio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

**Turnando la Secretaría del Juzgado Municipal número 10 de Madrid.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, y disposiciones complementarias del mismo, se publica la vacante de Secretaría de primera categoría que se indica, con expresión del turno a que corresponde:

Vacante: Madrid, número 10.—Causa de la misma: Defunción de don Antonio Giménez Martínez Peláez.—Turno: Concurso de traslado entre Secretarios de la primera categoría por antigüedad en el Cuerpo.

Madrid, 30 de junio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

**Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican.**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Milagros Jiménez Moreno, María de la Piedad Pérez Juan, Adoración Martínez Morán, Marina Pérez González y María del Pilar Pérez Cuadrado, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de julio de 1950.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

## LOTERIA NACIONAL

**Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día**

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES			
		1.ª Serie	2.ª Serie	3.ª Serie	4.ª Serie
34611	600.000	Barcelona.	Madrid.	Oviedo.	Ortigueña.
51464	300.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
28572	150.000	La Coruña.	Barcelona.	Oviedo.	Madrid.
40102	7.500	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
12488	7.500	Vigo.	Barcelona.	Cartagena.	Madrid.
25611	7.500	Madrid.	Rota.	Matagorda.	Valencia.
37972	7.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
23011	7.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
3280	7.500	Avila.	Madrid.	Moreda.	Zaragoza.
17941	7.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
25234	7.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
42039	7.500	León.	León.	León.	León.
31266	7.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 1. El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de julio de 1950.

Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a diez pesetas.

Madrid, 5 de julio de 1950.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

**Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ramoned Hermanos, S. R. C.», solicitando ampliación de su industria de tonelería,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Ramoned Hermanos, S. R. C.», para ampliar su industria de tonelería de Cádiz, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de diez meses a partir de la fecha

de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.<sup>a</sup> Esta ampliación no afecta a las capacidades de producción ni de consumo de materias primas.

3.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada de la maquinaria a que se contrae esta resolución.

4.<sup>a</sup> Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Cádiz, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

6.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, a instancia de Unión Eléctrica de Canarias, S. A., domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, calle de Julio Cervera, número 2, en solicitud de autorización para instalar un grupo turbo-alternador de 750 Kw. y transformador elevador de tensión 5.000/6.300 voltios y potencia 1.250 KVA. en su central térmica de Santa Cruz de Tenerife, destinado a suplementar con carácter provisional los grupos generadores existentes hasta tanto que tenga en servicio el grupo de 5.000 Kw. que en su día habrá de instalarse, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica de Canarias, S. A., de Santa Cruz de Tenerife, la instalación de un grupo turbo-alternador de 750 Kw. a 5.000 voltios, alimentado por la misma batería de generadores de vapor, hoy en servicio para los grupos existentes, y un transformador elevador de tensión 5.000-6.300 voltios con potencia de 1.250 KVA., elevación de tensión necesaria para su acoplamiento a las barras de la central a la dicha tensión de 6.300 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.<sup>a</sup> La instalación del turbo-alternador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por

Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 6.300 voltios, en atención a que el turbo-alternador proyectado ha de conectarse con el resto de la central en funcionamiento a esta tensión.

4.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Tenerife comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Tenerife de la terminación de las obras para su conocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

7.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santander, a instancia de Electra de Viesgo, E. A., domiciliada en Santander, calle del Medio, número 12, en solicitud de autorización para ampliar la línea de Puente de San Miguel-Astillero.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Viesgo, S. A., de Santander, la reforma de la actual línea a 55.000 voltios de Puente de San Miguel a Astillero, transformándola en doble circuito a esta tensión en una longitud de 19.655 metros, en cuyo punto se separarán los dos circuitos, siguiendo uno como lo hace actualmente (2.538 metros más) hasta la subestación Astillero, continuando el nuevo (1.964 metros) hasta la subestación de la fábrica Electro Metalúrgica del Astillero en Boo. La capacidad de transporte será de 10.000 KVA. por circuito.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instalaciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 55.000 voltios, en atención a que la línea proyectada ha

de conectarse con otras en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la línea y demás elementos constituyentes de aquélla a la atención normalizada de 66.000 voltios, fijada en la condición cuarta de las Instrucciones de carácter general de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

En particular, por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias precisas para que pueda utilizarse a la tensión últimamente indicada.

4.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Santander comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santander de la terminación de las obras, para su conocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactitud en las declaraciones de los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona a instancia de «Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para instalar una línea a 110.000 voltios, derivación de la Casa Barba-San Adrián a la estación receptora de San Andrés del Palmar, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.», de Barcelona, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la línea a 110.000 voltios de Manresa a San Adrián de Besós, propiedad de «Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.», y teniendo lugar el empalme en el término municipal de Santa Coloma de Gramanet en las inmediaciones del kilómetro 3,860 de la carretera de San Adrián de Besós a La Roca, terminará en la estación transformadora de San Andrés de Palomar, propiedad de «Compañía Barcelonesa de Electricidad, S. A.». La línea constará de dos circuitos trifásicos de 110.000 voltios y 50 periodos por segundo, con una longitud total de 1.800 metros. Dicha línea se proyecta construir de común acuerdo entre las dos sociedades citadas, a los efectos de conseguir los oportunos intercambios de energía.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939,

con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea que se autoriza se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 110.000 voltios en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otras líneas en funcionamiento a esta tensión y ser la normalizada en la región.

4.ª La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de Iberduero, S. A., domiciliada en Bilbao, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación en terrenos de la central hidroeléctrica de Vedia, propiedad de la S. A. Irurak-Bat (Vizcaya), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., de Bilbao, la instalación de una subestación de transformación de tensión en la central hidroeléctrica de Vedia (de la Sociedad Anónima Irurak-Bat), con alimentación a 30.000 voltios, mediante las dos líneas Larrasquitu-Vedia (propiedad de la Sociedad peticionaria) y razón de transformación de 30.000 voltios a 13.800 V. y 13.800 V. a 5.000 voltios, con potencias de 1.500 KVA. en el primer escalón y de 300 KVA. en el segundo, el barraje a 13.800 V., se destina a las salidas de línea a esta tensión (a Larrabezúa, Galdácano, Villaro, Amorebieta y otras futuras), y el de 5.000 voltios, para conexión con la central de Vedia (de la Sociedad Irurak-Bat), que genera a la dicha ten-

sión de 5.000 V., alimentándose también un transformador a 5.000/220-127 voltios, para los servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 30.000/13.800 voltios, en atención a que la subestación proyectada ha de conectarse con las líneas en funcionamiento a esta tensión.

4.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Málaga, a instancia de «Eléctrica de Vélez-Málaga, Sociedad Anónima», domiciliada en Vélez-Málaga, calle de Romero Pozo, núm. 6, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía a 15.000 voltios desde Alcaucín (provincia de Málaga), hasta el Boquete de Zafarraya (provincia de Granada), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica de Vélez-Málaga, Sociedad Anónima», de Vélez-Málaga, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios, trifásica, y 300 KW. de capacidad de transporte, que con un recorrido de 5.895 metros con arranque en otra de la misma empresa en Alcaucín (provincia de Málaga), termine a su vez en otra línea de la misma empresa en el Boquete de Zafarraya (provincia de Granada). La li-

nea autorizada servirá de enlace entre las zonas de Málaga y Granada, unidas por la citada empresa.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 15.000 voltios en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otras en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Las Delegaciones de Industria de Málaga y Granada comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de Málaga y Granada de la terminación de las obras para su conocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de las Delegaciones de Industria de Málaga y Granada.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de «Aguas y Saltos del Zadorra, Sociedad Anónima», domiciliada en Bilbao, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica con destino a suministrar energía para las obras del salto de Barazar (Undurraga) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Aguas y Saltos del Zadorra, S. A.», de Bilbao, la instalación de una línea eléctrica trifásica a 30.000 voltios con arranque en la subestación de Larrasquizu y término de Undurraga con un recorrido aproximado de 30 kilómetros, siendo su capacidad de transporte 1.500 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la

fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 30.000 voltios en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otras en funcionamiento a esta tensión.

4.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso para la provisión de una vacante de Profesor Auxiliar en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas una plaza de Profesor Auxiliar del grupo de asignaturas de «Metalurgia y Siderurgia», y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión por concurso, con arreglo a las condiciones que se indican: Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros de Minas con título oficial de la Escuela de Madrid que lleven, por lo menos, cinco años en el ejercicio de la profesión.

Los interesados presentarán, dentro del plazo de sesenta días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancia elevada al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, solicitando la plaza vacante, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:

1.º Título profesional o copia autorizada del mismo.

2.º Certificación de haber sido depurado.

3.º Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

El nombramiento se hará por un período de cinco años, prorrogable por otros cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

*Aprobando el libramiento con destino a viajes de prácticas de los alumnos de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid.*

Resultando que la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid remite presupuesto para su aprobación y consiguiente libramiento del crédito consignado en el presupuesto de gastos del Departamento, por el importe de 25.000 pesetas, con destino a viajes de prácticas de los alumnos;

Resultando que la distribución comprende los cursos segundo y tercero, detallándose los gastos que han de originarse por cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento existen 25.000 pesetas para dichas atenciones;

Considerando la necesidad de las prácticas como complemento de labor teórica desarrollada en las clases;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 24 de mayo último, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscaliza en 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto de distribución de referencia formulado por la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid, así como el libramiento de la cantidad de 25.000 pesetas con cargo a los citados conceptos.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir, en los Servicios de: Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

*Personal facultativo.*

CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS  
Dirección General de Obras Hidráulicas.

INTERVENTORES DEL ESTADO EN LA EXPLOTACIÓN DE FERROCARRILES

Secretario de la Junta de Detasas de Barcelona.

Madrid, 27 de junio de 1950.—El Subsecretario, F. Turell.

## DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

### LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de julio de 1950

Ha de constar de cinco series de 54.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 10 pesetas, distribuyéndose 3.730.860 pesetas en 7.938 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	400.000
1 de .....	200.000
1 de .....	100.000
8 de 6.000 .....	48.000
1.536 de 1.000 .....	1.536.000
539 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	539.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	99.000
2 ídem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	12.000
2 ídem de 3.000 id. id., para los del premio segundo .....	6.000
2 ídem de 1.480 id. id., para los del premio tercero .....	2.960
5.399 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	539.900
<b>7.938</b>	<b>3.730.860</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 54.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 15 de diciembre de 1949.—El Director general, Fernando Roldán.